

**Recursos Humanos, siempre que la documentación aportada sea completa, válida y adecuada para este trámite.”**

Rige a partir de la presente aprobación. Publíquese. Acuerdo firme.

Karla Granados Brenes, Gerente General.—1 vez.— (IN202601047052).



Casa Presidencial, Zapote

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 45403-C

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 20), y 146 de la Constitución Política y los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1), 28, inciso 2), acápite b) de la Ley General de Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes N° 4788 de 5 de julio de 1971, y

#### *Considerando:*

I.—Que la Ley N° 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.

II.—Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.

III.—Que, para el cumplimiento de dichos fines, esta Cartera Ministerial cuenta en su estructura organizacional debidamente aprobada por autoridad competente con programa de la Dirección de Gestión Sociocultural, que se dedica a la gestión social de las culturas, impulsa, reconoce y fortalece la diversidad de identidades culturales presentes en Costa Rica, y la capacidad de autogestión de las comunidades, mediante procesos participativos y la articulación con el sector público, el privado y la sociedad civil.

IV.—Que el Ministerio de Cultura y Juventud ha desarrollado desde 2023 una estrategia nacional de reactivación territorial, internacional y digital para el fortalecimiento de la economía creativa y cultural, mediante la expansión del Proyecto RIDE Cultural, la consolidación de circuitos creativos comunitarios,

la promoción de festivales estratégicos, la modernización tecnológica del sector y la proyección internacional de la creación costarricense, lo que hace necesario actualizar el marco reglamentario para asegurar su sostenibilidad y articulación interinstitucional.

V.—Que la estrategia Ride Cultural ha permitido grandes resultados en la potenciación de la descentralización de la cultura, la promoción de espacios de participación ciudadana, la integración de sinergias multisectoriales, vinculadas con la cultura y el arte, posibilitando el desarrollo de estas áreas, para un mayor alcance y disfrute de los derechos culturales consolidando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

VI.—Que es fundamental garantizar la sostenibilidad del Ride Cultural, institucionalizando su ejecución y proyección como un modelo de intervención cultural, por lo que resulta necesario su creación como un programa permanente del Ministerio de Cultura y Juventud.

VII.—Que conforme al oficio MIDEPLAN-DM-OF-0013-2022, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica aprobó la actualización de la misión, estructura y funciones de la actual Dirección de Gestión Sociocultural, determinando que esta instancia es la unidad rectora dentro del Ministerio de Cultura y Juventud encargada de fomentar iniciativas de gestión sociocultural mediante acompañamiento técnico, actividades socioculturales, procesos socioeducativos, articulación territorial y programas de estímulo, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales por parte de comunidades, personas jóvenes, organizaciones y agentes socioculturales; competencias que resultan plenamente congruentes con el enfoque territorial, comunitario y de articulación institucional que caracteriza al Programa RIDE Cultural.

VIII.—Que, según las funciones aprobadas por MIDEPLAN, la Dirección de Gestión Sociocultural es la instancia responsable de planificar, programar, ejecutar y evaluar servicios socioculturales en todo el territorio nacional, de coordinar actividades socioculturales dirigidas a poblaciones jóvenes y comunidades, de articular con gobiernos locales, organizaciones y otras instituciones públicas, y de desarrollar actividades en Casas y Centros de la Cultura y otros espacios de impacto territorial, elementos que constituyen precisamente la naturaleza operativa y el modelo de intervención requerido para la ejecución del Programa RIDE Cultural y que, adicionalmente, el análisis técnico efectuado por MIDEPLAN determinó un ajuste de los nombres de la Dirección y sus Departamentos, así como de sus funciones, condiciones fundamentales para garantizar la sostenibilidad, sistematicidad y pertinencia del RIDE Cultural como estrategia itinerante de producción cultural, participación ciudadana y recreación en los territorios.

IX.—Que desde una perspectiva técnico-política, el carácter comunitario, interinstitucional, preventivo y participativo del RIDE Cultural requiere una instancia con funciones consolidadas en gestión territorial, coordinación con gobiernos locales, trabajo con poblaciones jóvenes, desarrollo de actividades socioculturales, estímulos culturales y acompañamiento técnico, las cuales se encuentran asignadas de manera exclusiva a la Dirección de Gestión Sociocultural en el estructura organizacional aprobada por MIDEPLAN.

X.—Que, en consecuencia, la Dirección de Gestión Sociocultural constituye el sustento técnico, administrativo y político que justifica que el proyecto RIDE Cultural quede adscrito a dicha Dirección como la instancia idónea para su administración, ejecución y proyección permanente, garantizando la descentralización cultural, el acceso efectivo a los derechos culturales y la sostenibilidad del modelo de intervención territorial. **Por lo tanto,**

DECRETAN:

CREACIÓN DE RIDE CULTURAL  
PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO  
CULTURAL

Artículo 1°—**Creación del Proyecto.** Créase el Proyecto RIDE Cultural como un programa permanente del Ministerio de Cultura y Juventud bajo la responsabilidad del especifico de la Dirección de Gestión Sociocultural. Esta iniciativa tiene como propósito la integración y el desarrollo cultural, constituyéndose en una estrategia institucional orientada a promover la participación cultural, la recreación, la producción artística y la cohesión social en los territorios, mediante la articulación interinstitucional y la vinculación activa de las comunidades.

Artículo 2°—**Definición.** El RIDE Cultural, consiste en procesos comunitarios de gestión y promoción cultural articulados con instituciones públicas y privadas, acompañados técnicamente y fortalecidos organizacionalmente, que generan oportunidades efectivas para el ejercicio de los derechos culturales en los territorios.

Promueve la participación cultural, deportiva y de recreación en las comunidades, llevando a las comunidades del país, diversas puestas en escena tales como música, danza, artes visuales, lectoescritura, cine, para el esparcimiento de la población, además de los esfuerzos deportivos ligados a la cultura.

Artículo 3°—**Objetivos del Proyecto.** El RIDE Cultural tiene como objetivos:

- a) Promover la coordinación del Ministerio de Cultura y Juventud con los gobiernos locales, instituciones públicas y organizaciones sectoriales, para generar la inclusión de circuitos creativos como RIDE Cultural.
- b) Integrar programas de dinamización territorial como RIDE Cultural, programas de exportación y diplomacia cultural, laboratorios creativos, programas de innovación y transformación digital, y mecanismos de movilidad y circulación artística, asegurando su continuidad como instrumentos de Estado.
- c) Promocionar por parte del Ministerio de Cultura y Juventud, plataformas territoriales como RIDE Cultural, para apoyar festivales estratégicos nacionales de tipo musical, escénicos, gastronómicos, audiovisuales y literarios, e impulsar mecanismos de simplificación administrativa para espectáculos y ferias culturales en coordinación con municipalidades.
- d) Promover e incentivar la producción y difusión cultural y artística en sus diversas manifestaciones a nivel regional y comunal, con la finalidad de estimular y apoyar a creadores, grupos artísticos, organizaciones culturales y comunidades.
- e) Rescatar, conservar, proteger y divulgar el respeto por el patrimonio cultural y natural del país, en sus dimensiones materiales e inmateriales.
- f) Crear espacios y oportunidades que incrementen la participación ciudadana -en especial de la niñez y la juventud, sin distinción de género.
- g) Contribuir a la prevención de la violencia mediante la cultura, la recreación y el acceso a los bienes simbólicos.
- h) Impulsar procesos de articulación territorial entre el Ministerio de Cultura y Juventud, gobiernos locales y organizaciones comunitarias.

Artículo 4°—**Ámbitos de acción.** El Programa podrá desarrollar actividades como:

- a) Puestas en escena de música, danza, teatro, artes visuales, literatura, audiovisual.

- b) Talleres formativos, círculos de lectura, cine foros, conversatorios, ferias o actividades recreativas con enfoque cultural.
- c) Apoyo técnico y logístico a organizaciones y agentes culturales locales.
- d) Producción de contenidos para medios comunitarios o digitales.
- e) Acciones conjuntas con otras instituciones para el abordaje del programa RIDE cultural.

Artículo 5°—**Competencia.** La Dirección de Gestión Sociocultural del Ministerio de Cultura y Juventud será la instancia competente para administrar, ejecutar y desarrollar el programa permanente RIDE Cultural, para lo que podrá de manera facultativa generar procesos o mecanismos de articulación y colaboración con otras dependencias del Ministerio, gobiernos locales, centros educativos, organizaciones comunitarias y otras instituciones públicas, según la naturaleza y el contexto de cada intervención territorial. Para el cumplimiento de sus fines podrá contar con la participación del Centro de Producción Artística y Cultural, del Ministerio de Cultura y Juventud como ente encargado de la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional.

Artículo 6°—**Recursos y ejecución.** El RIDE Cultural se ejecutará con los recursos ordinarios y extraordinarios que se le asignen al Ministerio de Cultura y Juventud en su presupuesto institucional, a la Dirección de Gestión Sociocultural, como responsable del programa presupuestario 753-00 denominado Gestión y Desarrollo Cultural, así como con fondos provenientes de alianzas, convenios, cooperación nacional e internacional o donaciones.

Artículo 7°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives.—1 vez.—( D45403 - IN202601046273 ).

N° 45405-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3), 18), 89 y 146 de la Constitución Política, la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995 “Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica”, Decreto Ejecutivo N° 32749-C del 14 de marzo del 2005, “Reglamento a la Ley N° 7555 Ley de Patrimonio Histórico -Arquitectónico de Costa Rica”; 4°, 13, 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, la Ley N° 8560 del 16 de noviembre de 2006, “Aprobación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”; el Decreto Ejecutivo N° 38325-C del 22 de enero de 2014, “*Crea la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial*”; y

*Considerando:*

I.—Que el artículo 89 de nuestra Constitución Política establece que entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.

II.—Que la Sala Constitucional, por medio de su jurisprudencia ha desarrollado el contenido de lo dispuesto por el numeral 89 constitucional, estableciendo que “*Bajo este*